



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



Maceo – Antioquia, 27 de abril de 2026

Doctor.

DANY STEVEN RAMÍREZ LÓPEZ

Representante Legal

GRUPO DAKIRA S.A.S

NIT: 901.290.651-6

CL 93 A NRO. 13 – 24

Bogotá, D.C.

Señores

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Carrera 7 # 57 – 67

Bogotá, D.C.

Referencia:

Citación audiencia artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

Contrato:

CMC-SS-021-2026

Compañía Aseguradora:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Póliza de Cumplimiento:

N° 14-46-101171409

Respetado Doctor:

El Municipio de Maceo – Antioquia, a través de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, recibió informe de la supervisora del Contrato de Suministro No. CMC-SS-021-2026, Dra. WENDY ESTEFANÍA ALZATE ALZATE, en su calidad de Secretaria de Salud y Bienestar Social, en el que pone en conocimiento el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa GRUPO DAKIRA S.A.S.

Una vez revisado lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y soportados en el informe de supervisión, esta dependencia, de la manera más comedida y por medio del presente oficio, le convoca a la Audiencia de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", a llevarse a cabo en las instalaciones del Municipio de Maceo – Antioquia, el día **jueves 07 de mayo de 2026, a las 09:00 horas**, en el Despacho de la Alcaldía Municipal, ubicado en el Parque Principal, municipio de Maceo – Antioquia, o, de manera virtual, a través del siguiente link <https://meet.google.com/rjg-aoda-ead>; diligencia que se adelantará en virtud del presunto incumplimiento contractual en relación con los hechos que se relacionan a continuación:

I. HECHOS DE RELEVANCIA JURÍDICA:

La empresa GRUPO DAKIRA S.A.S., representada por DANY STEVEN RAMÍREZ LÓPEZ, identificado con C.C. 1.053.807.326 de Manizales (Caldas), participó en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. CMC-SS-021-2026, proceso del cual se destacan los siguientes aspectos:





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS PARA APOYAR Y FORTALECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y ARTÍSTICOS DESARROLLADOS POR LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA, SEGÚN LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON EL IDEA A TRAVÉS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 367 DE 2025.

Que el día 25 de marzo de 2026 el municipio de Maceo -Antioquia publicó en el SECOP II la minuta del contrato del proceso contractual CMC-SS-021-2026 para que fuera aceptada por el proponente adjudicatario. Solo hasta el día 6 de abril de 2026 se logró suscribir el ya citado Contrato de Suministro entre el MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA y GRUPO DAKIRA S.A.S., por un valor de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$19.341.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a cargo de contratista y con un plazo de ejecución de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se firmó el día 6 de abril de 2026, fijándose como fecha de terminación el **11 de abril de 2026**. El pago pactado se realizaría contra entrega de los instrumentos y a través de un (01) único pago.

Que los ítems objeto del contrato son los siguientes:

ÍTEM	ARTÍCULO	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	CLARINETE SOPRANO EN RESINA Bb	Caja	4	\$2.760.504	\$11.042.017
2	BATERIA ACUSTICA 1/2 NEGRO	Caja	1	\$1.769.749	\$1.769.749
3	JUEGO PLATILLOS CH14, 16C, 20R	Und.	1	\$960.504	\$960.504
4	JUEGO DE BASES PARA BATERIA	Und.	1	\$1.104.202	\$1.104.202
5	SILLA DE 3 PATAS PARA BATERIA ACUSTICA	Und.	1	\$325.209	\$325.209
6	BAQUETAS 7A PUNTA MADERA	Und.	15	\$7.563	\$113.445
7	CAÑA AS #2 (SAXOFON ALTO)	Und.	20	\$14.370	\$287.395
8	CAÑA CL #2 (CLARINETE SOPRANO)	Und.	20	\$11.345	\$226.891
9	CAÑA TS #2.5 (SAXOFON TENOR)	Paquete	20	\$21.176	\$423.529
SUBTOTAL					\$16.252.941



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



IVA	\$3.088.059
TOTAL	\$19.341.000

Que con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista constituyó la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal N° 14-46-101171409, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual fue aprobada mediante Acta de Aprobación de Pólizas el día 13 de abril de 2026, con vigencia del 10 al 15 de abril de 2026, por un valor asegurado de \$1.934.100.

Que el plazo contractual de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO venció el día **11 de abril de 2026**, sin que el contratista GRUPO DAKIRA S.A.S. hubiera entregado los instrumentos musicales y accesorios objeto del contrato, según lo reportado por la supervisora del contrato en su informe de supervisión.

Que la supervisora del contrato, WENDY ESTEFANÍA ALZATE ALZATE, Secretaria de Salud y Bienestar Social, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control, evidenció que el contratista no ha cumplido con la entrega oportuna e integral de los bienes contratados dentro del plazo estipulado en el Acta de Inicio.

Que el municipio de Maceo se comunica de manera virtual a través de la aplicación Meet con el contratista el día 16 de abril de 2026 a las 08:30 horas, conminándolo para que haga entrega de los instrumentos requeridos en el contrato CMC-SS-021-2026 en los términos allí pactados. Para lo anterior, le otorga un plazo hasta el viernes 24 de abril de 2026.

Que, posteriormente y a solicitud del contratista, las partes se reúnen de nuevo a través de la aplicación Meet el día 16 de abril de 2026 a las 16:00 horas. En dicha reunión hace presencia el contratista, su proveedor de instrumentos, una mujer empleada del contratista, la supervisora del contrato, una contratista de la oficina de contratación, el profesor de música y el asesor de contratación.

Que mediante comunicación enviada a través de correo electrónico el día 17 de abril de 2026 a las 18:16 horas, la firma GRUPO DAKIRA S.A.S., a través de su representante legal, remitió escrito a la supervisión del contrato en el que presenta fichas técnicas de instrumentos alternativos (clarinetes John Packer JP021, Tom Grasso JBCL-520, JBCL530 – Lyon France 6402; y baterías acústicas Tama Stagestar ST52H5C-BNS y Tom Grasso JBP0765B), argumentando equivalencia técnica con las especificaciones contractualmente pactadas.

Que la supervisora del contrato, al revisar dichas fichas técnicas, encontró que los instrumentos propuestos no cumplen cabalmente con las especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica del proceso contractual, en particular en lo relativo a la marca y procedencia de los instrumentos.

Que con fecha del 20 de abril de 2026 la supervisora del contrato da respuesta al oficio enviado por el contratista GRUPO DAKIRA S.A.S.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



Que a la fecha de elaboración del presente oficio los bienes contratados no han sido entregados y tampoco se ha recibido comunicación alguna del contratista.

II. CLÁUSULAS U OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE VIOLADAS POR EL CONTRATISTA:

De conformidad con los hechos anteriormente relacionados, la empresa GRUPO DAKIRA S.A.S. presuntamente ha violado las siguientes obligaciones contractuales:

OBLIGACIÓN	ESTADO / AVANCE REPORTADO POR EL SUPERVISOR
Celebración contrato: Durante las siguientes dos (02) horas luego de la publicación en el SECOP II.	Pese al contrato haberse publicado el día 25 de marzo de 2026 y contarse con solo dos horas después de su publicación para su aceptación electrónica, el proponente adjudicatario solo acepta el contrato el día 06 de abril de 2026.
Suministrar a todo costo los artículos requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial, en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato y de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y en la Invitación Pública.	A la fecha de la presente citación, el contratista no ha entregado los instrumentos musicales y accesorios objeto del contrato.
Suministrar los instrumentos musicales objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el municipio de Maceo y conforme a las condiciones de calidad establecidas en el proceso contractual	El contratista ha propuesto instrumentos que no corresponden a las especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica del proceso, sin que la entidad haya aceptado formalmente dicha equivalencia.
Garantizar que los instrumentos musicales y/o accesorios entregados sean nuevos, originales, de óptima calidad, y que cumplan con las características técnicas, funcionales y pedagógicas requeridas para el desarrollo de los procesos de formación musical	El contratista no ha ejecutado el objeto contractual en los términos y condiciones ofrecidos, omitiendo la entrega íntegra de los bienes dentro del plazo convenido.
Entregar los instrumentos musicales en las instalaciones designadas por el municipio, verificando junto con el supervisor del contrato y el almacenista el cumplimiento de las cantidades, referencias y especificaciones técnicas requeridas	El contratista no ha acreditado ante el supervisor del contrato la entrega a satisfacción de los bienes contratados ni ha aportado los documentos requeridos para el pago.





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



Coordinar con el supervisor del contrato las fechas, horarios y condiciones logísticas para la entrega y recepción de los instrumentos musicales dentro de los tiempos de ejecución del contrato	Aunque luego del vencimiento del tiempo de ejecución legal establecido en el acta de inicio se le dio un plazo adicional, el contratista no hace entrega de los instrumentos musicales contratados.
Cumplir con las obligaciones contractuales, legales, técnicas y administrativas establecidas en el contrato y en los documentos del proceso	El contratista no cumple con las las obligaciones contractuales, legales, técnicas y administrativas establecidas en el contrato y en los documentos del proceso

III. POSIBLES CONSECUENCIAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO:

Conforme a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, como eventual consecuencia de la audiencia que se adelante, la Entidad podrá: declarar el incumplimiento del contrato, imponer multas, hacer efectiva la Garantía Única de Cumplimiento (Póliza N° 14-46-101171409) y/o declarar la caducidad del Contrato de Suministro CMC-SS-021-2026, de conformidad con las cláusulas pertinentes del contrato y la normativa aplicable.

8.2. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

- Por atraso o incumplimiento en la entrega de la obra y/o bien y/o servicio, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.*
- Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.*
- Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.*
- Por atraso en la entrega final de la obra y/o bien y/o servicio, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.*
- Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, por cada orden incumplida.*
- Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato (Aplica para obra pública).*
- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha*



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



obligación.

- h) Se causarán multas equivalentes a un (01) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

8.3. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. *El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.*

Parágrafo 2. *El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén*





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

8.4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

IV. RESPECTO DE LAS PRUEBAS:

Los hechos expuestos en la presente citación se encuentran soportados en los documentos que se relacionan en el Capítulo VI de esta citación a audiencia, los cuales se adjuntan a esta en calidad de pruebas.

Así mismo, teniendo en cuenta las reglas de integración y prevalencia normativa en materia sancionatoria y, observando que respecto de la práctica de pruebas el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 no hace una regulación detallada, se dará aplicación al procedimiento general dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), así como a los aspectos relacionados con el derecho probatorio dispuestos en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Lo anterior, sin perjuicio de la plena aplicación a las reglas de la sana crítica y el sistema de valoración de la prueba, así como el decreto de pruebas de oficio.

V. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA:

La audiencia a la cual usted está siendo citado tendrá lugar el próximo **jueves 07 de mayo de 2026, a las 09:00 horas**, en el Despacho de la Alcaldía Municipal, ubicado en el Parque Principal, municipio de Maceo – Antioquia, o, de manera virtual, a través del siguiente link <https://meet.google.com/rjq-aoda-ead>.

En el evento de que el Representante Legal de la empresa GRUPO DAKIRA S.A.S. no pueda asistir, dicha empresa deberá adoptar las medidas necesarias para ser representada a través del representante legal suplente o un apoderado debidamente facultado, toda vez que la audiencia no será aplazada.

VI. ANEXOS:

Para su conocimiento, se adjunta a la presente comunicación copia de los documentos que soportan la presente citación, así:

1. Oficio enviado por la supervisora del contrato.
2. Contrato electrónico
3. Comunicación de aceptación de la oferta.
4. Designación de supervisión





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



5. Acta de Aprobación de Pólizas.
6. Póliza de Seguro de Cumplimiento N° 14-46-101171409, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.
7. Comunicación de GRUPO DAKIRA S.A.S. (remisión de fichas técnicas).
8. Respuesta oficio Ficha Técnica.
9. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta.

Cordialmente,


CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ
Alcaldesa Municipal
Municipio de Maceo – Antioquia

Proyectó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría	Revisó: Wendy Estefanía Alzate Alzate	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría
Cargo: Contratista – Asesor de Contratación	Cargo: Secretaria de salud y Bienestar Social	Cargo: Contratista – Asesor de Contratación
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en él se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		

ALCALDIA DE MACEO